

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 390
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Fundación de La Mujer S.A.S.
Demandado (s) : Luz Adriana Bobadilla Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00004-00**

La Unión Valle, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En referencia al escrito allegado electrónicamente por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago donde se evidencia la inscripción del embargo sobre el bien inmueble propiedad de la demandada, es por ello que se dispondrá el secuestro del bien inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

Comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado carrera 5 No. 6-54 de esa municipalidad, con matrícula inmobiliaria No. 375-15304. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, sub-comisionar en caso de ser necesario, designar secuestro y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66aeed3a4a682a8c0b62976f9ce99368c35b5aad8a1bbbe81a7e5d9a48697
43a**

Documento generado en 14/02/2022 04:56:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>